lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bolo-

tin Oficial del Estados número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16083

ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Andiencia Te rritorial de Madrid, dictada con fecha 29 de abril de 1974, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por dona Luisa de la Colina Coppel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Luisa de la Colina Coppel, quien postula por si misma, y de otra, cemo demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Dirección General de Acción Social del Ministorio del Ejército de 30 de junio de 1972 y el desestimatorio del recurso de alzada de 21 de septiembre siguiente de dicho Ministerio, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad dei recurso interpuesto por doña Luisa de la Colina Coppel contra los acuerdos de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio del recurso de alzada de veintiuno de septiembre siguiente del susodicho Ministerio, por ser incompetente esta Jurisdicción para conocor de tal pretensión; sin hacer especial ni expresa condena de costas. Así por esta nustra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispueste que se cumpla en sus propios términos la referida seniencia.

Lo que digo a V E, para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E, muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

16084

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica la designación de nuevo Delegado general para España de la En-tidad «New Hampshire Insurance Company» (E-38).

Se pone en conocimiento del público en general y de los esegurados en particular, a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, que ha sido nombrado Delegado general para España de la compañía de nacionalidad norteamericana, «New Hampshire Insurance Company» don Diego M. Betancourt.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

16085

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la entidad Agu-Hermes Verzekering - Maatschappij N. V.» para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado, con-forme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la entidad Ago-Hermes Verzekering Maatschappij N. V.\*, domiciliada en Lecuwarden, Burmaniahuis, Nieuwestad. 9 (Holanda), para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los Ramos de Seguro en que opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del eltado Decreto. citado Decreto.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

16086

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Cadiz referente al concurso para cubrir dos va-cantes en esta Delegación de Hacienda de Habilita-dos de Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en la Instrucción 16.911, de 3 de mayo de 1974, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 132 de 3 de junio de 1974, se convoca concurso para cubrir dos vacantes, en esta Delegación de Hacienda, de Habilitados de Clases Pasivas, con arreglo a las normas prevenidas en el articulo 12 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 que reglamenta dicha profesión.

Los concursantes deberán formular sus peticiones a esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días hábi-les, contados desde el siguiente al de la publicación del presente amincio, acompañadas de los documentos y requisitos que indica al citado Decreto

Cadiz, 2 de julio de 1974.--El Delegado de Hacienda.--5.560-E.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16087

RESOLUÇION de la Subsecretaria per la que se hace público el fallo de la sentencia diciada en el recurso contencioso administrativo número 301.849/

En el recurso contencioso administrativo núme-Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 301.849/1972, promovido por el Sindicato Provincial de Transportes de Segovia contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 16 de noviembre de 1972 sobre integración de la concesión administrativa de la variante en la carrotera de Madrid, a La Coruña, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla en la concesión de la autopista Villalba: Villascastin, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentoncia el 5 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamois: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Provincial de Transportes de Segovia contra la Orden del Ministerio de Ohras Públicas del once de julio de mil novecientos setenta y dos y la decisoria de la reposición del diccisois de noviembre de mil novecientos setenta y dos declaramos: 1. Que son improcedentes las excepciones de inadmisibilidad del recurso alegadas por el Abogado del Estado y por el codemandado "Therpistas, S. A.". 2. Que desestimamos el recurso interpuesto por el Sindicado Provincial de Transportes por estar sinstados el derecho los actos recursidos 3. Que portes, por estar ajustados a derecho los actos recurridos. 3. Que no procede una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1974—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo, Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

16088

RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.805/

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.805/1972, promovido por la «Comunidad de Regantes de la Presa de los Melinos de Cuadros y Santibáñez» (León) contra resolución de esta Ministerio de Obras Públicas, de 10 de octubre de 1972, sobre modificación de Ordenanzas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

 Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad ar--Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad articulada por el representante de la Administración, y entrando en el enjuiciamiento del fondo de la Ittis, debe desestimarse también la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Elias Teierina Reyero, en nombre y representación de la "Comunidad de Regantes de la Presa de Los Molinos de Cuadros y Santibáñez" (León), frente a la Orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, debiendo declarar y declaramos que la misma se encuentra ajustada a derecho. Sin imposición de costas.\* El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha

que sea cumplide en sus propios términos.

Lo que partícipo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sanchez-Terán Hernandez.

Ilmo, Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

## 16089

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.542/

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo númelimo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 301.542/1972, promovido por don Matias Fernández Obregón contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de 27 de junio de 1972, sobre autorización de una estación de servicio en el punto kilométrico 26.500 de la CN-306, travesia de Arganda. la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

\*Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso administrative interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de don Matias Fernández Obregón, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de tinio de mil novecientos setenta y dos, por la que so denegaba la instalación de una estación de servicio en el punto kilomótrico veintiséis coma quinientos de la CN trescientos seis, travesia de Arganda debemos declárar y declaramos ajustada a derecho tal Resolución, que confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.\*

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1974. Fl Subsecretario, Salvador Sancha, Terra Hornindez.

chez Teran Hernandez.

me. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vocinales.

#### 16090

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hacy público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 301.207/

limo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.207/1972, promovido por el Ayuntamiento de León contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972 sobre protecciónn del paso a nuvel existente en el punto kilométrico 1,200 del ferrocarril de León a Matallana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice

•Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la re-presentación legal y procesal del Ayuntamiento de León im-pugnando las resoluciones ministeriales de veintiscis de febre-ro de mil novecientos setenta y dos, así como la del Centro directivo de Transportes Terrestres de treinta de noviembre de mil novecientos setenta confirmada por la primera, coyas re-soluciones anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.•

El excelentisimo señer Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de junio de 1974. - El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Fransportes Terrestres.

### 16091

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 301.107 y 301.206 de 1972.

Ilmo St.: En los recursos contencioso administrativos, acumulados, números 301 107 y 301 206 de 1872, promovidos por doña María Boix Carceller contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidraulicas de 30 de enero de 1871, sobre denegación de autorización para instalar maquinaria elevatoria de un pozo en la finca de la recurrente, término municipal

de Tiana (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

\*Fallamos: Que no dando luvar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, estimamos los recursos acumulados interpuestos por doña María Boix Carceller, y, en su virtud, declaramos no conformes a derecho y, en consecuencia, nulas la resolución de treima de enero de mil novecientos setenta y uno y las Ordenes de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno y siete de agosto de mil novecientos setenta y dos, y reconocemos el derecho de la recurrente a obtener la autorización que solicitó el diecinueve de octubro de mil novecientos sesenta y siete para el alumbramiento de aguas en la finca de su propiedad llamada "Huerta de Can Cañell", de Tiana provincia de Barcelona, debiendo la Administración, ramo de Obras Públicas, en lo que es de su competencia, otorgar esta autorización; y no he lugar a una condena en costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumpiido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sanchez-Teran Hernandez

Ilmo. Sr. Director géneral de Obras Hidráulicas.

## 16092

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el lallo de la sentencia dictada en el-recurso contencioso administrativo número 302.167/-

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 302 287/1973, promovido por doña Antonia Melich Faló, doña María Lourdes Postius Quintana y doña Raquel Abelló Ferratez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 22 de marzo da 1973, sobre deslinde de la zona marítimoterrestre del termino municipal de Valdellos-Hospitalet (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado semiencia el 25 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así: sitiva dice así:

-Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén. en nombre y representación de doña Antonia Melich Fal·, doña Maria Lourdes Postius Quintana y doña Raquel Abelló Ferrator, frente a la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos, aprobatoria del desinde de la zona muritimo-terrestre de Valdellós-Hospitalet (Tarragona), y a la de vointidós de marzo de mil novecientos setenta y tres desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; sin imposición de costas. •

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sanchez-Terán Hernández

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

## 16093

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace pública la revisión de características de la inscripción 350, folio 28, libro 1, del Registro General.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaria de Aguas del Norto de España, de la ins-cripción 350 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públi-cas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el articulo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1971, número 114, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» de 7 de junio de 1971, número 68, y eu el tablón de edictos del Ayuntamiento de Labayen, no habiendose presentado reclamaciones. El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 22 de diciembre de 1971, formula propuesta de cancelación. El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987, a falta de una normativa específica por ser el que mayores gagarantias ofrece en cuanto al particular titular del aprovecha-